



84

Recibi original
20/03/2019

EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/011/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MARZO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "NOTARIA PÚBLICA 47 DE LA CIUDAD DE MEXICO", CON GIRO DE OFICINAS-NOTARIA PÚBLICA ELABORACION DE ACTOS Y HECHOS JURIDICOS, DADOR DE FE, UBICADO EN CALLE PASEO DEL PEDREGAL NUMERO 935, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/011/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "NOTARIA PUBLICA 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con giro de Oficinas-Notaria publica elaboración de actos y hechos jurídicos, dador de fe ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/011/2019, relativo al Establecimiento Mercantil denominado "Notaria Publica 47 de la Ciudad de México", con giro de Oficinas-Notaria publica elaboración de actos y hechos jurídicos, dador de fe, ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 07 de enero de 2019, a la C. Arturo Gil Medina Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día siete de enero de dos mil diecinueve, a las trece horas con trece minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0123, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con Credencial para Votar con Folio [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] Bañuelos quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, derivado de lo anterior el personal especializado en funciones de Verificador, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta alcaldía, procedió a ingresar a dicho establecimiento a realizar la debida inspección ocular del lugar, las observaciones que se realizaron se encuentran adecuadamente asentadas en la presente resolución.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se le hizo saber al [REDACTED] que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podrá hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Ciudad de México; 3) Acuse de la solicitud del Cuestionario de Autodiag en materia de protección civil (Prog Interno), de fecha 14 de enero de 2019, con número de trámite 218-14/01/2019-TAOBREGON_API_CUEST, de 14 de enero del 2019, 4) Factura con bitácora de servicio N° 7927, de fecha 11 de julio de 2018, que ampara el mantenimiento de extintores, para el establecimiento mercantil en comento; 5) Carta responsiva de extintores vigentes, de fecha de 11 de julio de 2018 dirigida a la Secretaría de Protección y Vialidad Oficina de Prevención de Siniestros Protección Civil, emitida por el C. Armando Anasco, quien es miembro de la empresa UNIMEX; 6) Factura anexa, acreditando el mantenimiento de extintores, de fecha 12 de julio de 2018; 7) Diversas Constancias de Competencia o Habilidades Laborales dirigido al uso y manejo de extintores a favor de los trabajadores de la notaría que nos ocupa; 8) Bitácora de mantenimiento preventivo al inmueble de referencia; 9) Cedula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyente MOMA510411DU7, a favor del C. Alfredo Miguel Magaña, 10) Contrato de Subarrendamiento, celebrado por una parte el por el C. Elías Abraham Hernández en su carácter de [redacted] y el C. [redacted] Miguel Magaña, en su carácter de [redacted], respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México; y 11) Copia de la Credencial para Votar, con número de [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, con el fin de acreditar su personalidad jurídica en el presente expediente de verificación.

CUARTO. Mediante escrito de observaciones complementarias, de fecha 20 de febrero del año en curso, el C. [redacted] Miguel Magaña, en su carácter de [redacted] del Establecimiento Mercantil referido, presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Oficio AAO/DPCZAR/0345/19, de fecha 14 de febrero de 2019, signado por el C. José Federico Piña Mendieta, Director de Protección Civil y Zonas de alto Riesgo de esta Alcaldía, quien determino que No requiere Programa Interno de Protección Civil; 2) Escritura Pública número 38,949, de fecha 21 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público número 12, Lic. Fernando [redacted], en la que contiene el Poder Especial que otorga, [redacted] a favor del C. Alfredo Miguel Magaña.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil denominado "NOTARIA PUBLICA 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con giro de Oficinas-Notaría pública elaboración de actos y hechos jurídicos, dador de fe ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. Alfredo Miguel Magaña, para la Ciudad de México quien se identificó con credencial para votar, con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, autorizado en términos del Artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en representación del C. Alfredo Miguel Magaña en carácter de [redacted] del establecimiento mercantil quien exhibe en la audiencia la siguiente documental que contiene: 1) Escrito que contiene la Renovación de registro como tercero acreditado con número de Oficio SPC/SCPPP/DGP/1278/2018 otorgada por el Director General de Prevención C. Andrés Fernández de fecha de 09 de marzo de 2019 2) Diplomas otorgados por el ING. Tommaso Martínez Hernández quien es Tercero Acreditado de quinto nivel de la Institución Tomher Ingeniería de Proyectos de Instalaciones, que acredita a los trabajadores con un curso de "Prevención, Combate, y extinción de incendios, Evacuación, Primeros Auxilios y Comunicación" a favor del establecimiento mercantil en comento. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con los artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, y 11 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/011/2019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII Y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su titular durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el titular de dicho establecimiento no aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil denominado "NOTARIA PUBLICA 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con giro de Oficinas-Notaria publica elaboración de actos y hechos jurídicos, dador de fe ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, en razón de que el establecimiento mercantil presento documental que son aportadas por el titular de dicho establecimiento, las cuales acreditan estar ajustado a la ley, en consecuencia se califica como legal y sujeto a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/011/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII Y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y con base a los Considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al establecimiento mercantil denominado "NOTARIA PUBLICA 47 DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con giro de Oficinas-Notaria publica elaboración de actos y hechos jurídicos, dador de fe ubicado en Calle Paseo del Pedregal número 935, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México en razón que durante la sustanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de titular y/o [REDACTED] y/o responsable, y/o encargado, y/u ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la